INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA MC-FONVICHIQ-001-2026

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE FONVICHIQ

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la contratación, Decreto 1082 de 2015 y Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y artículo 3° de la ley 1437 de 2011.

INFORMA:

El interés del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá en adelantar el siguiente proceso:

1. INFORMACIÓN

EL OBJETO

"ALQUILER DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y ESCÁNER) DE ALTO RENDIMIENTO, QUE INCLUYA MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS, PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ - FONVICHIQ".

IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y- servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO - SEGMENTO	CODIGO - FAMILIA	CODIGO - CLASE	CODIGO - PRODUCTO
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina	Servicio de alquiler o leasing de fotocopiadoras
80000000	80160000	80161800	80161801

ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

Para la ejecución de los eventos y dar cumplimiento al objeto del contrato establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente, este en capacidad de prestar los siguientes servicios:

SERVICIO	CANTIDAD
Servicio de alquiler o leasing de fotocopiadoras	1

El alquiler incluye:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Tiempo de respuesta para el mantenimiento de 2 horas máximo.
- Tóner para las fotocopias requeridas.
- Instalación y capacitación
- Instalación de Software que contabilice por persona por ID
- El equipo deberá ser instalado en el sitio definido por la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO:

Tipo de impresora	Multifunción
Tecnología de impresión	Láser
Tipo de impresión	Monocromática - Lasér
Funciones de la impresora	COPIADORA - IMPRESORA - ESCÁNER
Velocidad máxima de impresión en blanco y negro	55 ppm
Método de impresión doble faz	Automático
Voltaje	110V
Conexión y conectividad	Ethernet, Wifi y USB
Capacidad máxima de hojas	2600

Tipos de papel	Normal, Sobre
Tamaños de papel	A4, A5, A6, B5, B6, Carta, Legal, Folio, Personalizado (70 x 148 mm - 216 x 356 mm), Personalizado (105 x 148 mm - 216 x 356 mm)
Tipo de pantalla	Táctil
Cantidad de bandejas	1
Velocidad del procesador	1,4 GHz
Cantidad de cartuchos	1
Accesorios incluidos	Cartucho de tóner
Con alimentador de documentos automático	Sí
Capacidad del alimentador de documentos	100
Resolución máxima de impresión en blanco y negro	1200 ppp x 1200 ppp
Gramaje máximo de papel soportado	220 g/m²
Altura	59 cm
Ancho	48 cm
Profundidad	49 cm
Peso	Menor o igual a 24 kg
Ambiental	Ambiental
Dispositivo inalámbrico	AirPrint, e-BRIDGE Print & Capture Application en iOS y Android (disponible a través de Apple App Store o Google Play)

Se presentarán de acuerdo al **ANEXO No. 5.**

NOTA 1: Los equipos contratados son exclusivamente para prestar el servicio de impresión, escáner y fotocopiado en una sola tinta, por lo tanto, los pagos por este concepto serán los resultantes del número de impresiones efectivamente consumidas durante el respectivo período.
NOTA 2: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por (supervisor del contrato).
NOTA 3: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado

Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de alquiler de un equipo multifuncional integrado por fotocopiadora, impresora y escáner.

Obligaciones de las partes:

Obligaciones generales del contratista:

En virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el FONVICHIQ y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
3. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en los estudios previos y la invitación pC1blica, de conformidad con la propuesta presentada.
4. Elaborar y ejecutar el objeto contractual, de manera oportuna y en el lugar indicado.
5. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80de 1993 modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
8. Obrar con diligencia, cuidado, tender los requerimientos y sugerencias realizadas por la supervisión, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FONVICHIQ.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas

y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

12. El Contratista se obliga a mantener al FONVICHIQ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONVICHIQ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del FONVICHIQ ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

13. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica.

14. Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo de la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre Integridad, Transparencia y lucha contra la corrupción, dispuesto en la plataforma del DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública), el cual generará un certificado que reposará en el expediente contractual.

15. Realizar en el segundo mes de ejecución del contrato (o en el primer mes de ejecución del contrato en caso que el plazo de ejecución contractual sea de un mes, según corresponda), el curso virtual sobre MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión), dispuesto en la plataforma del DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública), el cual generará un certificado que reposará en el expediente contractual.

Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Poner a disposición del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá un (1) equipo multifuncional de alto rendimiento con los servicios de fotocopiado, impresión y escáner, el cual debe cumplir con las características descritas en el cuadró de las especificaciones técnicas.
2. Llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar suministrando repuestos y piezas para garantizar la continua prestación del servicio sin que se genere costo adicional al FONVICHIQ
3. Entregar los elementos requeridos de excelente calidad, en las cantidades y según especificaciones exigidas por la entidad.
4. Garantizar la calidad del bien entregado; en caso de que se observe el bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato
5. El contratista deberá suministrar los ítems con las cantidades solicitadas por los valores ofertados por el contratista.
6. Instalar, configurar y poner en funcionamiento en la Oficina del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá el Equipo de fotocopiado, impresión y escáner con tarjeta de red en los equipos de la Entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
7. Efectuar por su cuenta y riesgo el traslado del equipo de fotocopiado de su lugar de ubicación a la entidad contratante y viceversa una vez el contrato termine.

8. Brindar soporte local en modalidad 24 X 7 disponible en un tiempo de respuesta máximo de 2 horas
9. Capacitar técnicamente al personal del FONVICHIQ, para garantizar que el equipo sea utilizado de manera adecuada.
10. Garantizar el suministro de tóner/tinta y recarga, necesarios para el buen funcionamiento del equipo, proporcionándolos periódicamente garantizando el permanente funcionamiento de la máquina, sin que se genere costo adicional al FONVICHIQ

Obligaciones de FONVICHIQ.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

2. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
8. Efectuar los pagos de cuentas de cobros, una vez el contratista tramite la cuenta de cobro y se reciba a satisfacción por el supervisor

2. Fundamentos Que Soportan La Modalidad De Selección

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector emitida por Colombia Compra eficiente, de conformidad con el objeto a contratar, por no exceder el 10 % de la menor cuantía de la entidad, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía.

1. Plazo

El plazo para el presente contrato de alquiler será a partir de la aceptación de la oferta hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto presupuestal, contado a partir del cumplimiento de los del cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial. El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Chiquinquirá

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del ordenador del gasto, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando EL FONVICHIQ lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a LA ENTIDAD – SUPERVISOR DEL CONTRATO para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, El Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Chiquinquirá procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar a la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL CONTRATISTA y el Ordenador del Gasto. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en caso de que aplique.

2. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será en la ciudad de Chiquinquirá, instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá.

3. Valor Del Contrato

El presupuesto estimado esta contratación asciende hasta la suma **CUATRO MILLONES DE PSOS PESOS ($4.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

Nota: En todo caso el valor del contrato será el que resulte de la sumatoria de todos los pagos mensuales efectivamente realizados al contratista.

Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000015 del 02 de marzo de 2026 expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto del Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Chiquinquirá, de acuerdo con la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según certificado No.005-2026 del 02 de marzo de 2026 suscrito por el Administrador del Plan.

4. Forma De Pago

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá pagará al CONTRATISTA El valor del presente contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con la cantidad de impresiones, fotocopias y escáneres realizadas en el mes, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, cuenta de cobro y certificado del pago de aportes a seguridad social. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza. La cuenta junto con los soportes deberá ser radicada en Tesorería de la entidad, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 del DERECHO DE TURNO.

De acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección General de FONVICHIQ. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá aportar 1. Formato cuenta de cobro y/o factura; 2. Informe de actividades del mes, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 3. Acta de supervisión para autorizar pagos, 4. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro), 5. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro); 6. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 7. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, 8 Para la primera cuenta se debe presentar el certificado de realización del curso de INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, el cual se encuentra registrado en el estudio previo en el numeral 4.1. Obligaciones generales del contratista en el literal número 9. Para la segunda cuenta se debe presentar el certificado de haber realizado el curso de MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión), que se encuentra en el literal número 12. (Sólo aplica para personas naturales CPS que no cuenten con los certificados de la presentación de cursos). **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Chiquinquirá no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del FONICHIQ. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo Del El Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Chiquinquirá y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo contactenos@fonvichiq.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al FONVICHIQ.

5. Supervisión y control de la ejecución del contrato

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el director del fondo, mediante comunicación escrita. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente este incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente
- Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del uno por ciento (1%) del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.
- Si el valor corregido es igual o inferior a este uno por ciento (1%), la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes: La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total"
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se a aproximará por defecto al número entero anterior del peso.
- Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
- El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

7. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Articulo 5, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido, dado que, el umbral acordado con Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 se fijó por la suma de $511.708.497 COP que equivale a 1250.000 USD.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MiPymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.qov.co/secop-ii del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley (mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del_ certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: La decisión de Limitar a MiPymes la presente invitación se notificará a los interesados. mediante **"AVISO DE LIMITACION A MIPYMES"** que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

9. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas Naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos señalados en la presente invitación. FONVICHIQ podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

10. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio y el cumplimiento con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación; lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

11. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deben tener una validez mínima de 60 días calendario.

12. LUGAR, FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El lugar para presentar la oferta será a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii - Link del proceso -, en la fecha y hora establecida en el (cronograma del proceso. La oferta deberá contener los documentos que la integran de acuerdo con lo indicado en la presente invitación y en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii - Link del proceso-.

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computador. La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto.

No se aceptarán las propuestas parciales ni las que sean allegadas por correo electrónico. Salvo el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o (uniones temporales, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación).

13. ADENDAS:

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas: Cualquier modificación a la Invitación Pública se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en el FONVICHIQ y en la página Web del portal único de contratación SECOP. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de sus etapas.

Actividad	Fecha	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	03/03/2026 04:30 PM	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	03/03/2026 02:00 PM	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	04/03/2026 12:00 PM	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la Invitación	04/03/2026 04:00 PM	Fecha definida por la entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	04/03/2026 05:00 PM	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Plazo máximo para expedir adendas	05/03/2026 08:00 AM	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	05/03/2026 11:00 AM	Fecha definida por la entidad
Apertura de ofertas	05/03/2026 11:15 AM	Fecha definida por la entidad

Actividad	Fecha	Norma
Evaluación de las ofertas	05/03/2026 02:30 PM	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	05/03/2026 05:30 PM	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	06/03/2026 05:30 PM	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	06/03/2026 06:30 PM	Fecha definida por la entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	09/03/2026 10:00 AM	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

Cualquier observación presentada luego de esta fecha y hora se considerará extemporánea

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El oferente deberá diligenciar la totalidad de las hojas e ítems del Anexo 2 FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA se entenderá como un condicionamiento de la propuesta, razón por la cual conducirá al rechazo de esta. Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio cumple con las condiciones de la invitación, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación publica y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

Los precios unitarios y totales ofertados para casa uno de los componentes de la oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP) sin cifras decimales. Se recomienda utilizar la función de Excel para redondear con cero cifras decimales. Se debe calcular e incluir el IVA sin decimales, para este ejercicio se recomienda la función en Excel "redondear" (CELDA;0).

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite y reúna los siguientes requisitos:

- **Requisitos Habilitantes:**

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

La manifestación previa de interés, así como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes, se revisará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, la presentación de los documentos y certificaciones exigidas. De no ser objeto de subsanación el requisito, su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Debe ser suscrita por la persona o jurídica a través de su representante, estos deberán suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta. Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legadamente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declara en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **FONVICHIQ**.

5.1.2. Capacidad Jurídica

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

5.1.2.3. Certificado de existencia y representación legal

Si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la Cámara a de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal, para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el

representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Adicionalmente, la persona jurídica debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

5.1.2.4. Certificado de inscripción en el registro mercantil.

En igual sentido, si la propuesta es presentada por una persona natural deberá presentar certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar renovada.

6.1.2.5. Si se trata de un consorcio o una unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa dé Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.
C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
D. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
E. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres meses más.
F. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y

el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

G. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni terceros, salvo que FONVICHIQ así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de FONVICHIQ

5.1.6. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, artículo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a FONVICHIQ. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

5.1.7. Fotocopia de la cédula

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

5.1.8. Certificado de antecedentes fiscales

El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 200; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su representante legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

5.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

5.1.8 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

5.1.9 Certificado de medidas correctivas (vigente)

El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

5.1.10 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá presentar copia de este documento actualizado, en el cual se señale que está inscrito y deberá corresponder al objeto del contrato, es decir, que deberá encontrarse en cualquier de las siguientes actividades 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes intangibles.

En el caso de las Uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia de estos documentos.

5.1.11 Pago de aportes de Seguridad Social y aportes parafiscales

De conformidad con los consagrado ene artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.
En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

5.1.12 Copia de la libreta militar:

Del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.1.13 Compromiso Anticorrupción:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del FORMATO y entregarlo con la oferta.

5.2. Capacidad Técnica.

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los bienes y/o servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA "FONVICHIQ", establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS de la presente invitación. (ANEXO 5)** La oferta técnica deberá estar debidamente firmada en original, por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto.

En caso de presentarse con firma digital, la misma deberá estar debidamente registrada.
La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad, su omisión o modificación, determinará el rechazo de la propuesta.

5.2.1 Certificación de condiciones técnicas mínimas para el servicio:

El proponente deberá certificar que cumple con los requerimientos expuestos, so pena de rechazo de la misma, su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las características indicadas a continuación y denominadas características técnicas mínimas requeridas.

5.3 Experiencia Mínima Requerida

Se requiere una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia aportando mínimo una (1) o máximo (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y liquidados, cuyo objeto sean relacionados; y su valor o la sumatoria de su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Valor total del contrato
- Fecha de iniciación y fecha de terminación

Para efectos de verificación de este aspecto, el FONVICHIQ no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.
No obstante, también la experiencia podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato

Reglas aplicables a la experiencia

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación. En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. FONVIQUIQ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.
Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.4 Propuesta Económica

La propuesta económica deberá estar debidamente firmada en original, por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de presentarse con firma digital, la misma deberá estar debidamente registrada.

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañar de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.
- Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto
- oficial para el_ objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será **RECHAZADA.**
- Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta el impuesto IVA incluido, solo se evaluarán sobre el precio total ofertado.
- Los proponentes deberán presentar en la plataforma el anexo **No 2 OFERTA ECONÓMICA (sumatoria de los servicios ofertados) conforme al anexo.**

6. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II.

a) Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

b) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el FONVICHIQ, establece el correo electrónico contactenos@fonvichiq.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de indisponibilidad, en este evento, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas (siguientes al momento previsto para el cierre.

c) Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera *y* presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular *y* presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural *y* presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
d) Durante el presente proceso de selección *y* hasta nuevo aviso, la correspondencia *y* tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II
e) Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; *y* por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra *y* carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte del el FONVICHIQ y se procederá a su rechazo.
f) Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

7. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

FONVICHIQ no verificara la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

8.1. COMITÉ ASESOR:

La evaluación de las ofertas recaudadas en los procesos de selección de contratistas de mínima cuantía estará a cargo del comité evaluador debidamente designado por el Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del Municipio De Chiquinquirá, quien podrá contar con la asistencia y colaboración de funcionarios de planta o personal de apoyo del FONVICHIQ.

8.2. Verificación De Requisitos Habilitantes:

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se evaluará la oferta que sigue en orden de elegibilidad con el menor valor.

Vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección para la subsanación de los mismos, si se verifica que el proponente subsano lo solicitado por el comité evaluador se adjudicara mediante comunicación de aceptación de la oferta.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

8.3. Calificación De Los Criterios De Evaluación:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de-2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente invitación Pública.

8.4. Criterios De Desempate:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020:

CRITERIOS DE DESEMPATE Decreto 1860 del 2021	
CRITERIO A VERIFICAR	**VALIDACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que

	acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Referir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en

	proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.-7.3 Dc. 1860 de 2021	N/A
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes.	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o

información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	Para lo cual, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

2. Veedurías:

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

3. Condiciones Particulares En Secop II:

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP 11, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas. el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse Anexo No.01 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.
4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP 11, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-elsecop-ii/como-usar-el-secop-iiprovedores .

4. Normas Aplicables, Responsabilidad Y Ausencia De Relación Laboral:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. (Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

5. Incorporación De Cláusulas Excepcionales Al Derecho Común:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

6. Garantías Que La Entidad Contempla Exigir En El Proceso De Contratación

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, aunque en la modalidad de mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa, FONVICHIQ determina la necesidad de exigirlas atendiendo a la naturaleza del objeto contractual (alquiler de equipo con mantenimiento preventivo/correctivo y suministro de insumos) y a la ejecución de tracto sucesivo del mismo. Por lo anterior, el contratista seleccionado deberá constituir a favor del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá - FONVICHIQ, NIT 820002659-7, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá radicar la garantía para aprobación de la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de las garantías exigidas, se pactan multas y cláusula penal pecuniaria como mecanismos de apremio y estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento.

7. Otros Aspectos

21.1. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

El Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO (cuando hay lugar) junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento y se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. (Cuando hay lugar)

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de
aceptación en SECOP II. Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- Que exista el Registro Presupuestal, el cual será tramitado por la entidad.
- El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documéntales pertinentes ante el FONVICHIQ
- Si se hubieren presentado garantías contractuales, el FONVICHIQ procederá a verificarlas de
- acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el FONVICHIQ entregará al contratista un documento por medio del cual certifique el cumplimiento de los mismos.
- Una vez recibida la anterior certificación, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

21.2. Confidencialidad de la información

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "***ACTA DE CONFIDENCIALIDAD".***

21.3. Propiedad intelectual

Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ. Por ende, el derecho exclusivo del registro será de titularidad del FONVICHIQ con excepción de las metodologías propias del contratista con las que desarrolle los modelos para El Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Chiquinquirá.

21.4. Cláusula de indemnidad

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al El Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Chiquinquirá libre de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Chiquinquirá una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

21.5 Multas Y Cláusula Penal:

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, FONVICHIQ podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada y respetando el debido proceso, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso o persistencia del incumplimiento. La sumatoria de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

- Parágrafo: El valor de las multas podrá ser descontado de los saldos que la Entidad adeude al contratista, o en su defecto, se hará efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará a FONVICHIQ a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago de la pena se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados.
  Parágrafo**:** El valor de la cláusula penal podrá ser tomado directamente de los saldos que FONVICHIQ adeude al contratista, para lo cual se aplicará la figura de la compensación de obligaciones consagrada en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, o mediante la afectación de la garantía de cumplimiento si esta hubiere sido constituida.

8. Documentos Que Deberá Presentar El Adjudicatario, Previo A La Comunicación De Aceptación De La Oferta:

El adjudicatario que resulte favorecido deberá allegar previo a la comunicación de aceptación de la oferta LA DECLARACION DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES, el cual, ele manera previa a la suscripción del contrato deberá diligenciar la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, anexando los documentos que corresponda.

La Entidad verificara que la información se encuentre registrada previo a la comunicación de aceptación de la oferta. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *"Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN. La publicación y divulgación de la declaración ele bienes y rentas, ele/ registro ele conflictos ele interés y la*

declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (. . .) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o *privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes* o *recursos públicos respecto ele la información directamente relacionada con el desempeño ele su función (. . .)"*

9. Juramento Y Cesión:

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

10. Liquidación del contrato

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que existan saldos a favor del contratista, evento en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la tesorería. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual.

Chiquinquirá Boyacá, **febrero de 2026**

(Original Firmado)
JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO
Director FONVICHIQ

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
		Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		